



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

Por la cual se adoptan medidas en materia de ordenación técnica del espectro radioeléctrico atribuido al Servicio de Radiodifusión Sonora, y se actualiza el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.)

LA MINISTRA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las que le confieren el numeral 7° del artículo 4 de la Ley 1341 de 2009, los numerales 1 y 2 del artículo 7 del Decreto Ley 4169 del 2011, los Decretos 1078 de 2015, 1414 de 2017 y 1514 de 2018; la Resolución No. 415 del 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 75 de la Constitución Política de Colombia establece que el espectro electromagnético es un bien público inenajenable e imprescriptible sujeto a la gestión y control del Estado.

Que el numeral 7° del artículo 4 de la Ley 1341 de 2009, establece como uno de los fines de la intervención del Estado en el sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el garantizar el uso adecuado del espectro radioeléctrico, así como la reorganización del mismo, respetando el principio de protección a la inversión, asociada al uso del espectro, y el numeral 4° del artículo 17 de la citada Ley, establece dentro de los objetivos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, definir la política y ejercer la gestión y administración del espectro radioeléctrico.

Que el artículo 7 del Decreto Ley 4169 de 2011 establece que son funciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: asignar y gestionar el espectro radioeléctrico, con el fin de fomentar la competencia, el pluralismo informativo, el acceso no discriminatorio y evitar prácticas monopolísticas, sin perjuicio de las funciones que sobre los servicios de televisión estén asignadas a otras entidades y establecer y mantener actualizados los planes técnicos de radiodifusión sonora.

Que el inciso 8° del artículo 57 de la Ley 1341 de 2009 establece que los concesionarios de los servicios de radiodifusión sonora deberán prestar el servicio atendiendo a los parámetros técnicos esenciales, que fije el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y que cualquier modificación de dichos parámetros requiere autorización previa de esta entidad.

Que el artículo 38 de la Resolución No. 415 de 2010, dispone que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones actualizará, mediante resolución de carácter general, los Planes Técnicos Nacionales de Radiodifusión Sonora, donde se incorporen las modificaciones de oficio que se consideren necesarias de introducir a los parámetros técnicos esenciales de las estaciones de radiodifusión sonora contenidas en el respectivo plan técnico nacional, con el objeto de optimizar la planificación del espectro radioeléctrico atribuido al servicio, el uso eficiente de los canales radioeléctricos planificados y asegurar el aprovechamiento del espectro sin interferencias objetables, y las modificaciones sobre los parámetros técnicos esenciales de las estaciones de radiodifusión sonora

Por la cual se adoptan medidas en materia de ordenación técnica del espectro radioeléctrico atribuido al Servicio de Radiodifusión Sonora y se actualiza el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F. M.)

que resulten con motivo de la atención de solicitudes presentadas por los proveedores del servicio, cuya viabilidad técnica haya sido aceptada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Que mediante Resolución No. 1513 del 5 de agosto de 2010, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones estableció medidas en materia de ordenación técnica del espectro radioeléctrico atribuido al Servicio de Radiodifusión Sonora, actualizó el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.) y el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) y se adoptó el contenido de cada uno de ellos.

Que la Resolución No. 1513 del 5 de agosto de 2010 fue modificada por las Resoluciones Nos. 337 del 11 de marzo de 2011, 2986 del 25 de noviembre de 2011, 3120 del 13 de diciembre de 2011, 1185 del 25 de mayo de 2012, 3239 del 12 de diciembre de 2012, 2373 del 22 de julio de 2013, 1122 del 3 de junio de 2014, 254 del 27 de febrero de 2015, 918 del 22 de mayo de 2015, 2394 del 23 de noviembre de 2016, 2968 del 26 de diciembre de 2016, 2633 del 22 de septiembre de 2017, 3401 del 27 de diciembre de 2017 y 1977 del 23 de Julio de 2018.

Que con el fin de actualizar los parámetros técnicos esenciales de algunas estaciones de radiodifusión sonora, para garantizar la adecuada prestación de dicho servicio y la óptima gestión del espectro radioeléctrico atribuido al mismo en el territorio nacional, se hace necesario actualizar el Plan Técnico de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.). Adicionalmente se requieren adoptar medidas en materia de ordenación técnica del espectro radioeléctrico atribuido al Servicio de Radiodifusión Sonora, con el fin dar aplicación las disposiciones de los convenios binacionales suscritos con la República de Ecuador y la República de Perú que regulan la asignación y uso de frecuencias radioeléctricas para la operación de estaciones de radiodifusión sonora en la zona fronteriza.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Modificación del numeral 10.1 del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F. M.), adoptado mediante la Resolución No. 1513 de 2010. El Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F. M.), en el numeral 10.1, denominado Plan por Departamentos, registrará las modificaciones autorizadas a los parámetros técnicos esenciales de estaciones de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (F. M.) clase A, B, y C; como se indica a continuación:

A. MODIFICACIONES RELATIVAS A LA DIFERENCIA DE ALTURA (h).

ANTIOQUIA

CLASE ESTACIÓN	MUNICIPIO	FRECUENCIA (MHz)	POTENCIA (kW)	h Actual (m.)	ESTADO CANAL	DISTINTIVO
C	PUERTO NARE	91,3	1	423	ASIGNADO	HJG63

ATLÁNTICO

CLASE ESTACIÓN	MUNICIPIO	FRECUENCIA (MHz)	POTENCIA (kW)	H Actual (m.)	ESTADO CANAL	DISTINTIVO
A	BARRANQUILLA	98,1	15	2808	PROYECTADO	HJXV

Por la cual se adoptan medidas en materia de ordenación técnica del espectro radioeléctrico atribuido al Servicio de Radiodifusión Sonora y se actualiza el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F. M.)

CAUCA

CLASE ESTACIÓN	MUNICIPIO	FRECUENCIA (MHz)	POTENCIA (kW)	h Actual (m.)	ESTADO CANAL	DISTINTIVO
C	SANTANDER DE QUILICHAO	89,1	1	539	ASIGNADO	HJB68

CESAR

CLASE ESTACIÓN	MUNICIPIO	FRECUENCIA (MHz)	POTENCIA (kW)	h Actual (m.)	ESTADO CANAL	DISTINTIVO
C	CHIRIGUANÁ	102,7	5	277	ASIGNADO	HJK59

CÓRDOBA

CLASE ESTACIÓN	MUNICIPIO	FRECUENCIA (MHz)	POTENCIA (kW)	h Actual (m.)	ESTADO CANAL	DISTINTIVO
C	SAHAGÚN	96	5	336	ASIGNADO	HJL37

CUNDINAMARCA

CLASE ESTACIÓN	MUNICIPIO	FRECUENCIA (MHz)	POTENCIA (kW)	h Actual (m.)	ESTADO CANAL	DISTINTIVO
C	ZIPAQUIRÁ	96,3	5	583	ASIGNADO	HJE31

HUILA

CLASE ESTACIÓN	MUNICIPIO	FRECUENCIA (MHz)	POTENCIA (kW)	h Actual (m.)	ESTADO CANAL	DISTINTIVO
C	BARAYA	100,8	0,5	309	ASIGNADO	HJC94

NORTE DE SANTANDER

CLASE ESTACIÓN	MUNICIPIO	FRECUENCIA (MHz)	POTENCIA (kW)	h Actual (m.)	ESTADO CANAL	DISTINTIVO
C	EL ZULIA	97,7	1	1073	ASIGNADO	HJO42
C	BOCHALEMA	91,2	1	488	ASIGNADO	HJO28

VALLE DEL CAUCA

CLASE ESTACIÓN	MUNICIPIO	FRECUENCIA (MHz)	POTENCIA (kW)	h Actual (m.)	ESTADO CANAL	DISTINTIVO
C	YUMBO	102,5	1	482	ASIGNADO	HJWQ
C	LA UNIÓN	89,2	5	774	ASIGNADO	HJQ56

Por la cual se adoptan medidas en materia de ordenación técnica del espectro radioeléctrico atribuido al Servicio de Radiodifusión Sonora y se actualiza el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F. M.)

B. MODIFICACIONES RELATIVAS A LA POTENCIA DE OPERACIÓN.

ATLÁNTICO

CLASE ESTACIÓN	MUNICIPIO	FRECUENCIA (MHz)	POTENCIA Actual (kW)	ESTADO CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO
A	BARRANQUILLA	98,1	100	PROYECTADO	L.F	HJXV

CAUCA

CLASE ESTACIÓN	MUNICIPIO	FRECUENCIA (MHz)	POTENCIA Actual (kW)	ESTADO CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO
C	SANTADER DE QUILICHAO	89,1	5	ASIGNADO	309,7	HJB68

CESAR

CLASE ESTACIÓN	MUNICIPIO	FRECUENCIA (MHz)	POTENCIA Actual (kW)	ESTADO CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO
C	SAN ALBERTO	106,2	5	ASIGNADO	302,9	HJK71

CUNDINAMARCA

CLASE ESTACIÓN	MUNICIPIO	FRECUENCIA (MHz)	POTENCIA Actual (kW)	ESTADO CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO
A	BOGOTÁ	97,4	45	ASIGNADO	324,5	HJL80

HUILA

CLASE ESTACIÓN	MUNICIPIO	FRECUENCIA (MHz)	POTENCIA Actual (kW)	ESTADO CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO
C	BARAYA	100,8	2	ASIGNADO	326,5	HJC94

NORTE DE SANTANDER

CLASE ESTACIÓN	MUNICIPIO	FRECUENCIA (MHz)	POTENCIA Actual (kW)	ESTADO CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO
C	EL ZULIA	97,7	5	ASIGNADO	307,9	HJO42
C	BOCHALEMA	91,2	5	ASIGNADO	307,5	HJO28

Por la cual se adoptan medidas en materia de ordenación técnica del espectro radioeléctrico atribuido al Servicio de Radiodifusión Sonora y se actualiza el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F. M.)

VALLE DEL CAUCA

CLASE ESTACIÓN	MUNICIPIO	FRECUENCIA (MHz)	POTENCIA Actual (kW)	ESTADO CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO
C	YUMBO	102,5	5	ASIGNADO	315,9	HJWQ

C. MODIFICACIONES RELATIVAS A LA FRECUENCIA DE OPERACIÓN.

NARIÑO

CLASE ESTACIÓN	MUNICIPIO	FRECUENCIA actual (MHz)	POTENCIA (kW)	ESTADO CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO
C	CUMBAL	88,7	0,4	ASIGNADO	302,1	HJZ83
C	GUACHUCAL	107,5	0,3	ASIGNADO	315,3	HJD41

Artículo 2º Modificación del numeral 10.1 del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F. M.), adoptado mediante la Resolución No. 1513 de 2010. El Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F. M.), en el numeral 10.1, denominado Plan por Departamentos, registrará la incorporación de los siguientes canales radioeléctricos atribuidos con sus correspondientes parámetros técnicos esenciales, el enlace entre estudios y sistema de transmisión, así como su respectivo distintivo de identificación para la operación de la estación de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (F.M.):

• INCORPORACIÓN DE CANALES RADIOELÉCTRICOS

BOYACÁ

CLASE ESTACIÓN	MUNICIPIO	FRECUENCIA (MHz)	POTENCIA (kW)	h (m.)	ESTADO CANAL	FRECUENCIA ENLACE (MHz)	DISTINTIVO
C	TOTA	97,7	0,3	75	PROYECTADO	323,7	HJE84

CUNDINAMARCA

CLASE ESTACIÓN	MUNICIPIO	FRECUENCIA (MHz)	POTENCIA (kW)	h (m.)	ESTADO CANAL	FRECUENCIA ENLACE (MHz)	DISTINTIVO
C	GACHANCIPÁ	99,5	2	675	PROYECTADO	323,7	HJE78
C	GUASCA	89,6	0,251	70	PROYECTADO	321,5	HJE81

Por la cual se adoptan medidas en materia de ordenación técnica del espectro radioeléctrico atribuido al Servicio de Radiodifusión Sonora y se actualiza el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F. M.)

QUINDIO

CLASE ESTACIÓN	MUNICIPIO	FRECUENCIA (MHz)	POTENCIA (kW)	h (m.)	ESTADO CANAL	FRECUENCIA ENLACE (MHz)	DISTINTIVO
C	ARMENIA	97,2	0.5	200	PROYECTADO	316,9	HJE79

TOLIMA

CLASE ESTACIÓN	MUNICIPIO	FRECUENCIA (MHz)	POTENCIA (kW)	h (m.)	ESTADO CANAL	FRECUENCIA ENLACE (MHz)	DISTINTIVO
C	CHAPARRAL	103,5	5	950	PROYECTADO	316,7	HJE80

VALLE DEL CAUCA

CLASE ESTACIÓN	MUNICIPIO	FRECUENCIA (MHz)	POTENCIA (kW)	h (m.)	ESTADO CANAL	FRECUENCIA ENLACE (MHz)	DISTINTIVO
C	PUERTO TEJADA	105,8	0,3	75	PROYECTADO	302,9	HJE83

Artículo 3º *Modificación del numeral 10.1 del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F. M.), adoptado mediante la Resolución No. 1513 de 2010.* El Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F. M.), en el numeral 10.1, denominado Plan por Departamentos, registrará la eliminación de los siguientes canales radioeléctricos; como se indica a continuación:

- **ELIMINACIÓN DE CANALES RADIOELÉCTRICOS.**

VALLE DEL CAUCA

CLASE ESTACIÓN	MUNICIPIO	FRECUENCIA (MHz)	POTENCIA (kW)	h (m.)	ESTADO CANAL	FRECUENCIA ENLACE (MHz)	DISTINTIVO
C	ULLOA	97,2	1	75	PROYECTADO	304,7	HJQ67
C	PADILLA	105,9	1	75	PROYECTADO	302,9	HJK33

Artículo 4º. *Modificación del numeral 10.3 del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F. M.), adoptado mediante la Resolución No. 1513 de 2010.* Modificar el numeral 10.3, denominado Plan de estaciones Clase D, del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), registrando las modificaciones autorizadas a los parámetros técnicos esenciales de unas estaciones de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (F. M.) clase D, como se indica a continuación:

Por la cual se adoptan medidas en materia de ordenación técnica del espectro radioeléctrico atribuido al Servicio de Radiodifusión Sonora y se actualiza el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F. M.)

A. MODIFICACIONES RELATIVAS A LA DIFERENCIA DE ALTURA (H).

CASANARE

CLASE ESTACIÓN	MUNICIPIO	FRECUENCIA (MHz)	POTENCIA (kW)	h Actual (m.)	ESTADO CANAL	DISTINTIVO
D	TRINIDAD	88,7	0.25	52	ASIGNADO	HKE75

B. MODIFICACIONES RELATIVAS A LA FRECUENCIA DE ENLACE.

BOYACÁ

CLASE ESTACIÓN	MUNICIPIO	FRECUENCIA (MHz)	POTENCIA (kW)	h (m.)	ESTADO CANAL	FRECUENCIA ENLACE (MHz)	DISTINTIVO
D	NUEVO COLON	96,9	0.2	30	ASIGNADO	323,1	HKD32

Artículo 5º. Adición del numeral 10.5 en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F. M.), adoptado mediante la Resolución No. 1513 de 2010. Adicionese en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F. M.), el numeral 10.5 que se denominará “Plan de Asignación y Uso de Frecuencias Radioeléctricas para la Operación de Estaciones de Radiodifusión Sonora en la Zona de Frontera de la República de Colombia con la República de Ecuador y la República de Perú”, de la siguiente forma:

“10.5. Plan de Asignación y Uso de Frecuencias Radioeléctricas para la Operación de Estaciones de Radiodifusión Sonora en la Zona de Frontera de la República de Colombia con la República de Ecuador y la República de Perú”. Las estaciones de radiodifusión sonora que tengan incidencia radioeléctrica en la zona de coordinación descrita en los convenios binacionales suscritos con la República de Ecuador (Convenio binacional suscrito en el año 2006 y modificado en el año 2015), y la República de Perú (Convenio binacional suscrito en el año 2015), bajo las condiciones allí establecidas, le son aplicables las disposiciones de estos convenios que regulan la asignación y uso de frecuencias radioeléctricas para la operación de estaciones de radiodifusión sonora en la zona fronteriza, y deberán dar total cumplimiento a los mismos.

De acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en cualquier momento y de acuerdo con el procedimiento establecido en la normatividad vigente, podrá modificar de oficio los parámetros técnicos esenciales de las estaciones de radiodifusión sonora que le son aplicable los convenios binacionales, con el fin de garantizar una provisión del servicio de radiodifusión sonora libre de interferencias perjudiciales en las respectivas zonas fronterizas, así como garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los respectivos convenios”.

Por la cual se adoptan medidas en materia de ordenación técnica del espectro radioeléctrico atribuido al Servicio de Radiodifusión Sonora y se actualiza el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F. M.)

Artículo 8. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

SYLVIA CONSTAÍN RENGIFO

Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

- VoBo: Ing. Jorge Guillermo Barrera Medina – Director de Industria de Comunicaciones
 Ing. Oscar Javier García Romero – Subdirector de Radiodifusión Sonora
- Revisó Abg. Elkin José Romero Hernandez – Profesional Especializado Subdirección de Radiodifusión Sonora
 Ing. Juan Luis Vergara Perdomo – Profesional Especializado Subdirección de Radiodifusión Sonora
 Abg. Mónica Liliana Gutierrez Bernal – Profesional Subdirección de Radiodifusión Sonora
- Proyectó: Ing. Luis Francisco Granada – Subdirección de Radiodifusión Sonora